



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

REF.: N° 800.146/2021
GCV
CBG

**ATIENDE OFICIO N° 69.791, DE
2021, DEL PROSECRETARIO DE
LA CÁMARA DE DIPUTADOS**



SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario de la Cámara de Diputados, quien a requerimiento del Diputado señor Pablo Vidal Rojas, solicita información acerca del estado de la reclamación administrativa ingresada por la funcionaria de la Superintendencia de Educación -N° W034290, de 2020-, doña Pamela Carolina Celis Aburto, relativa a la medida de destitución aplicada, y patrocinada por el abogado señor Gabriel Celis Danzinger.

Al respecto, cabe expresar que, a través del oficio N° E115979, de 22 de junio de 2021, esta Entidad Fiscalizadora, dio respuesta a la presentación por la que se consulta, informando, en síntesis, que mediante el oficio ES N° 13342, del mismo año y origen, se representó la resolución N° 2, de 2020, que le impuso la sanción disciplinaria expulsiva a la individualizada señora Celis Aburto, ordenando a la citada superintendencia reabrir la investigación, con el objeto de subsanar las observaciones planteadas, motivo por el cual, se abstuvo de conocer las alegaciones deducidas por el recurrente en contra del mencionado proceso sumarial.

En mérito de lo expuesto, junto con remitir para su conocimiento los oficios arriba aludidos, este Organismo de Control, entiende que con ello se da satisfacción al presente requerimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Al Diputado señor Pablo Vidal Rojas (pablo.vidal@congreso.cl).
- Al Comité de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- Al señor Superintendente de Educación.
- A la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

REF. N° W034290/20
 GCV

**RESOLUCIÓN QUE AFINA PRO-
 CESO DISCIPLINARIO QUE SE
 IMPUGNA, FUE REPRESENTADA
 POR ESTE ORGANISMO DE
 CONTROL.**

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Entidad Fiscalizadora el señor Gabriel Celis Danzinger, abogado, quien en representación de la funcionaria Pamela Celis Aburto, impugna la legalidad del sumario administrativo ordenado instruir mediante la resolución exenta N° 0147, de 2019, de la Superintendencia de Educación, a cuyo término se aplicó la sanción de destitución a la recién citada servidora, por medio de la resolución N° 2, de 2020, del aludido servicio, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que plantea.

Sobre el particular, cabe expresar, que el antedicho acto administrativo, luego de ser sometido al pertinente control preventivo de legalidad, fue representado mediante el oficio ES N° 13.342, de 2021, de este origen -que se remite al interesado-, por cuanto, se advirtió que el respectivo proceso disciplinario no se ajustó a la normativa y jurisprudencia aplicable en la especie, por los motivos que se indican, en atención a lo cual, se ordenó a la mencionada superintendencia reabrir la investigación y subsanar las observaciones formuladas.

En mérito de lo expuesto, resulta inoficioso, en esta oportunidad emitir un pronunciamiento acerca del reclamo deducido, de modo tal, este Organismo de Control se abstiene de conocer las alegaciones de que se trata.

Sáluda atentamente a Ud.

**AL SEÑOR
 GABRIEL CELIS DANZINGER
 gcelis@celisdanzinger.cl
 PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

Al señor Superintendente de Educación.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	22/06/2021	
Código validación	CP80cCFqT	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

GCV

**REPRESENTA LA RESOLUCIÓN
N° 2, DE 2020, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE
EDUCACIÓN; PUES NO SE
AJUSTA A DERECHO.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría Regional ha debido abstenerse de dar curso al documento del epígrafe, que al término del respectivo proceso disciplinario aplicó la medida disciplinaria de destitución a la funcionaria de dicho servicio señora Pamela Celis Aburto, por cuanto no se ajusta a derecho.

Como cuestión previa, cabe recordar, que en el sumario administrativo en estudio, de fojas 411 a 427, se formularon tres cargos a la individualizada inculpada, en síntesis, se le reprochó; no dar cumplimiento a las instrucciones, lineamientos y/o directrices impartidas por su jefatura, ya sean estas de la propia Dirección Regional o que provengan de la Dirección Nacional; como Encargada de la Unidad de Comunicaciones Regional y en su calidad de Jefatura, no ejercer control jerárquico permanente, labores de coordinación y/o de supervisión respecto de los miembros de su equipo; y como Encargada de la Unidad de Comunicaciones Regional, no efectuar de forma oportuna, eficiente y eficaz la debida tramitación de las denuncias, de los recursos de reposición y expedientes de cancelación de matrícula y expulsión, según los instructivos y lineamientos institucionales, puesto que derechamente no realizó gestión alguna y abandonó gran parte de sus deberes, conductas todas que infringieron la normativa contenida en los artículos 61 letras b), c) y g), 64 letras a) y b), ambos de la ley N° 18.834, y artículos 52 inciso segundo, 53, 62 N° 8, y 84 letra e), todos de la ley N° 18.575.

Sobre el particular, resulta necesario consignar, que según se advierte de los cargos formulados, la fiscal sumariante no señaló explícitamente que las conductas reprochadas eran constitutivas de faltas, cuya gravedad, justificaría la aplicación de la medida expulsiva propuesta, esto es, que configuraban una grave infracción al principio de probidad administrativa, pues se limitó a describir los hechos, indicando que los mismos implicaron una transgresión a las obligaciones funcionarias contenidas en la antedicha normativa, vulnerándose de ese modo, su derecho a defensa, acorde con el artículo 138, de la citada ley N° 18.834, (aplica dictamen N° 25.249, de 2019).

**AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN
PRESENTE**

Firmado Electrónicamente en SIAPER			
Nombre:	CARLOS ALBERTO FRÍAS TAPIA		
Cargo:	CONTRALOR REGIONAL		
URL de validación	https://siaper.contraloria.cl	Fecha de Firma	14/06/2021 11:50:42



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

2

Lo anterior, ha impedido a la señora Celis Aburto defenderse adecuadamente de esas imputaciones, ya que no se le indicó de qué manera tales hechos pudieron configurar una grave infracción al principio de probidad administrativa, circunstancia que solo fue explicitada por la autoridad al dictar la vista fiscal y luego al emitirse la resolución exenta N° 536, de 2020, que determinó aplicarle la medida disciplinaria de destitución (aplica dictamen N° 66.825, de 2012).

En efecto, únicamente a partir de la vista fiscal, los hechos imputados a la inculpada se calificaron como una infracción grave al principio de probidad administrativa, como se expresa en el punto 18, en el que se manifiesta, que a juicio de esta Fiscalía la conducta de la Encargada de Comunicaciones y Denuncias de la Región de Los Lagos, en más de una ocasión cae en la desidia, la falta de compromiso, irresponsabilidad, mala fe en su actuar, mala fe en la utilización de nuestras plataformas y sistema de control interno y claramente su conducta atenta contra el principio de probidad administrativa, hechos que son considerados de extra gravedad, en atención a lo cual, propone aplicar a la señora Celis Aburto la sanción de destitución, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 121 letra d) y 125, 61 letras b), c) y g), 64 letras a) y b), y 84 de la ley N° 18.834, y artículos 52 inciso segundo, 53, y 62 N° 8, todos de la ley N° 18.575.

En mérito de lo expuesto, se representa la resolución N° 2, de 2020, de la Superintendencia de Educación, a fin de que se reabra el presente proceso disciplinario y se subsanen las observaciones formuladas.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado Electrónicamente en SIAPER			
Nombre:	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA		
Cargo:	CONTRALOR REGIONAL		
URL de validación	https://siaper.contraloria.cl	Fecha de Firma	14/06/2021 11:50:42

